



Proceso: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo Rad. 176-2017
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA COMISORIAS, CENTRO DE RECEPCIÓN DEL MENOR INFRACTOR CONTRAVENTOR, CASA DE JUSTICIA DEL NORTE. Código Subproceso: 2100	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Comunicaciones Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 2100- 73 / 2100-73,04

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al despacho expedientes bajo los radicados 176-2017, 181-2017 y 191-2017 por presuntos comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan al espacio público. Que el Despacho observa que los procesos se detallan comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan al espacio público, los cuales se encuentran ubicados en la misma dirección y se encuentran en la misma inspección, para lo que se estime proveer:

**En virtud de lo anterior, con fundamento en el principio de economía procesal, se sirve proveer:**

### **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACUMULA UN PROCESO**

Bucaramanga, cuatro (04) de mayo de 2026

El Código Nacional de policía y convivencia ciudadana (Ley 1801 de 2016), en su interior no trae consigo el procedimiento para la acumulación de procesos (querellas), por lo tanto en virtud de principio de economía, el artículo 8 de la Ley 153 de 1987 y en concordancia con los pronunciamientos de la corte constitucional, la Inspección de policía urbana tercera de Bucaramanga, Acumula los radicados identificados con los números 176-2017, 181-2017 y 191-2017, tratándose los mismos de comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan al espacio público, conforme al artículo 140 de la Ley 1801 de 2016.

Dicha acumulación se fundamenta en que ambos casos involucran comportamientos contrarios al cuidado e integridad urbanística, conforme al artículo 140 de la Ley 1801 de 2016. Además, se trata de los mismos hechos, comportamientos y ubicación, lo que hace procedente la acumulación de expedientes.

A continuación, se procede a dilucidar los antecedentes procesales relevantes dentro del expediente bajo radicado No. 176-2017, 181-2017 y 191-2017:

#### **Radicado No. 176-2017:**

1. Pasa a este despacho informe de visita técnica del DADEP bajo el consecutivo No. 2055 de fecha 20 de junio de 2017 suscrito por Jesús Daniel Pérez Hernández en la cual se observa que se realizó visita de inspección vigilancia y control en el predio ubicado en la Calle 89 No. 55-02 Barrio Hacienda San Juan de la ciudad, en donde se detallan unos presuntos comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan al espacio público, conforme al artículo 140 de la Ley 1801 de 2016.
2. Que, mediante auto este despacho conoció y admitió querella allegada contra el señor Jairo Cáceres de fecha catorce (14) de Julio de 2017.
3. Que, el día 17 de julio de 2017 fue enviada citación a audiencia de descargos al señor Jairo Cáceres a través del servicio de mensajería 4-72.

#### **Radicado No. 181-2017:**

1. Pasa a este despacho informe de visita técnica del DADEP bajo el consecutivo No. 2055 de fecha 20 de junio de 2017 suscrito por Jesús Daniel Pérez Hernández en la cual se observa que se realizó visita de inspección vigilancia y control en el predio ubicado en la Calle 89 No. 55-02 Barrio Hacienda San Juan de la ciudad, en donde se detallan unos presuntos comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan al espacio público, conforme al artículo 140 de la Ley 1801 de 2016.
2. Que, mediante auto este despacho conoció y admitió querella allegada contra el señor Jairo Cáceres de fecha diecisiete (17) de Julio de 2017.
3. Que, el día 17 de julio de 2017 fue enviada citación a audiencia de descargos al señor Jairo Cáceres a través del servicio de mensajería 4-72.

#### **Radicado No. 191-2017:**

1. Pasa a este despacho informe de visita técnica del DADEP bajo el consecutivo No. 2055 de fecha 20 de junio de 2017 suscrito por Jesús Daniel Pérez Hernández en la cual se observa que se realizó visita de inspección vigilancia y control en el predio ubicado en la Calle 89 No. 55-02 Barrio Hacienda San Juan de la ciudad, en donde se detallan unos presuntos comportamientos

Proceso: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo Rad. 176-2017
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA COMISORIAS, CENTRO DE RECEPCIÓN DEL MENOR INFRACOR CONTRAVENTOR, CASA DE JUSTICIA DEL NORTE. Código Subproceso: 2100	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Comunicaciones Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 2100- 73 / 2100-73,04

relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan al espacio público, conforme al artículo 140 de la Ley 1801 de 2016.

2. Que, mediante auto este despacho conoció y admitió querrela allegada contra el señor Jairo Cáceres de fecha veintiséis (26) de Julio de 2017.
3. Que, mediante constancia secretarial, el señor Wilson Real Salazar, se notificó del proceso y se comprometió a suspender la obra hasta que se obtuviera concepto de planeación y la licencia.

En virtud de lo anterior, se procede a acumular el expediente **181-2014** y **191-2017** en el expediente **176-2017** y continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, mediante el presente auto, se reprograma el lugar, la fecha y la hora de la audiencia pública, y se ordena la expedición de los respectivos oficios.

### CONSIDERACIONES

#### I. DE LA COMPETENCIA PARA ACUMULAR

La Ley 1801 de 2016, en su Artículo 206, numeral 2 establece las atribuciones de los inspectores de policía urbanos en los siguientes términos:

*"(...) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación"* (Subraya fuera del texto)

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al proceso policivo verbal abreviado del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, agotando cada una de las etapas procesales allí instituidas por la presunta incursión real y material de unos comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con el cumplimiento de la normatividad urbanística estipulada en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, en contra del propietario, poseedor y/o Representante Legal del predio ubicado en Calle 89 No. 55-02 Barrio Hacienda San Juan de la ciudad, por comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan al espacio público. Igualmente, el procedimiento a seguir es el Verbal Abreviado previsto por el legislador primario en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, el cual indica lo siguiente:

*"(...) Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía (...)"*

#### I. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA

Ahora bien, es procedente mencionar la que sería la presunta norma infringida o vulnerada siendo está la prevista en el artículo 135 literal A numeral 2 respectivamente de la Ley 1801 de 2016, la cual menciona lo siguiente:

**ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.**

*Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse.*

*(...) 2. Realizar obras de construcción o remodelación en las vías vehiculares o peatonales, en parques, espacios públicos, corredores de transporte público, o similares, sin la debida autorización de la autoridad competente.:*

2. Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia (...)

En ese orden de ideas y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas respecto del urbanismo del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario acumular los presentes procesos policivos **176-2017**, **181-2017** y **191-2017**, respecto de los presuntos comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan al espacio público en el predio mencionado.



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo Rad. 176-2017
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA COMISORIAS, CENTRO DE RECEPCIÓN DEL MENOR INFRACITOR CONTRAVENTOR, CASA DE JUSTICIA DEL NORTE. Código Subproceso: 2100	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Comunicaciones Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 2100- 73 / 2100-73,04

En consecuencia, la Inspección de Policía Urbana 03, en uso de sus facultades legales y reglamentarias de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

#### RESUELVE

- PRIMERO:** ACUMULAR, el expediente 181 de 2017 y 191-2017 en el expediente 176 de 2017, del presente proceso policivo por unos presuntos comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan al espacio público, contemplados en el artículo 140 en su numeral 2 de la ley 1801 de 2016.
- SEGUNDO:** RADICAR E INCORPORAR, las presentes diligencias bajo la partida Número 176-2017, de acuerdo al consecutivo de la Inspección.
- TERCERO:** DAR trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar el procedimiento conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.
- CUARTO:** COMUNICAR del presente auto al parte presuntamente infractor; propietario y/o Representante Legal del predio ubicado en la Calle 89 No. 55-02 Barrio Hacienda San Juan de la ciudad
- SEXTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno. Lo anterior, conforme al inciso Tercero del numeral Cuarto del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
CLAUDIA MARCELA LORA  
Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3  
Secretaria de Interior  
Municipio de Bucaramanga

Proyecto: Juliana Teresa Gómez García- Abogada Contratista

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDÍA DE  
**BUCARAMANGA**

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 176-2017
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA DE SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27 CÓDIGO

Bucaramanga, cuatro (04) de mayo del 2026

Señor (es)  
**PROPIETARIOS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**  
Calle 89 No. 55-02  
Barrio Hacienda San Juan  
Ciudad

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE AUTO QUE ACUMULA PROCESO-EXPEDIENTE 176-2017**

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante Auto del cuatro (04) de mayo del 2026, este despacho con Facultades, Atribuciones y Competencias en asuntos policivos procedió a **ACUMULAR** los expedientes No. **181-2017 y 191-2017 al 176 de 2017**, presuntos comportamientos relacionados con el espacio público, en el predio ubicado en la Calle 89 No. 55-02 Barrio Hacienda San Juan de la ciudad.

Lo anterior, en virtud que, se tiene que el presente proceso no solo ha permanecido inactivo por un periodo prolongado, sino que además fue iniciado sin el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para su válida estructuración, lo que impide su continuación.

Atentamente,

**CLAUDIA MARCELA LORA**  
Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3  
Secretaria de Interior  
Municipio de Bucaramanga

*Proyecto: Juliana Teresa Gómez García / Abogada Contratista.*

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 176-2017
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/ Subserie: DERECHOS DE PETICION /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.27

**NOTIFICACION POR AVISO**  
**Art. 69 del CPACA**

La suscrita Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3 a los (06) días del mes mayo de 2026 en aplicación del artículo 69 del CPACA procede a notificar por aviso a los propietarios y/o quien haga sus veces del predio ubicado en la Calle 89 No. 55-02 Barrio Hacienda San Juan de la ciudad, el auto que acumula el proceso policivo bajo radicado interno 176-2017, iniciado presunta infracción presuntos comportamientos relacionados con el espacio público.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del (06) del mes mayo de 2026 en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

**CLAUDIA MARCELA LORA**  
Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3  
Secretaria de Interior  
Municipio de Bucaramanga

*Proyectó: Juliana Teresa Gómez García / Abogada Contratista.*

[www.bucaramanga.gov.c](http://www.bucaramanga.gov.c)

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia